

**OFICIALIZA CONVENIO FINANCIAMIENTO
PROYECTOS FONDECYT CONICYT/
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE N° 1111063.**

DECRETO EXENTO N° 00.503/2011.

Arica, junio 08 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Traslado REC. N° 535.11, de junio 07 de 2011, Carta DIEXA N° 0492.2011, de junio 07 de 2011; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Oficialízase el **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDECYT CONICYT / INVESTIGADOR (A) RESPONSABLE/ INSTITUCION(ES) PATROCINANTE(S)**, aprobado en el Concurso Nacional de Proyectos Fondecyt Regular 2011, N° 1111063, titulado **"Arte Rupestre en las Tierras Bajas de los Valles Occidentales: Estilo, Cronología y Cambios Culturales"**, de fecha 15 de marzo de 2011; compuesto de doce (12) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector




ERP.ILA.ycl.

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDECYT
CONICYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)
CONCURSO REGULAR**

En Santiago de Chile, a 15 de marzo de 2011, comparecen por una parte, la Directora del Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente documento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, Santiago y, por la otra, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: TÍTULO DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2011, ha sido aprobado el proyecto N°1111063 (Anexo N°1), titulado: "ARTE RUPESTRE EN LAS TIERRAS BAJAS DE LOS VALLES OCCIDENTALES: ESTILO, CRONOLOGIA Y CAMBIOS CULTURALES", con una duración de 4 años, y por un monto máximo para el primer año de \$52.433.000, según da cuenta el Anexo N°2 adjunto.

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 15 de marzo de 2011 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.



SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3. de la presente cláusula. Una vez firmado el presente convenio, por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.
- 2.2. Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el presente acuerdo de voluntades, los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán bajo la siguiente modalidad.
 - a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1. personal, viajes y gastos de operación y a.2. bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará, en pagos por separado, vía transferencia electrónica a su cuenta corriente personal o similar que el(la) Investigador(a) tendrá que registrar en el sistema de declaración de gastos de FONDECYT.



Forma de pago:

- a.1. La suma de **\$43.531.000** correspondiente a los ítem personal, viajes y gastos de operación, se entregará en dos cuotas: la primera ascendente a **\$34.824.000** correspondiente al 80% de los recursos y la segunda cuota ascendente al 20% restante, será entregada en el mes de enero de 2012, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades para ello.
- a.2. La suma de **\$2.083.000** correspondiente al ítem bienes de capital, se entregará en una sola cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirá(n) la(s) suma(s) que se señala(n) a continuación y en el Anexo N°2, correspondiente a gastos de administración. Estos recursos serán transferidos en propiedad para ser destinados a las Unidades Ejecutoras para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. DE TARAPACA	6.819.000
UNIV. CATOLICA DEL NORTE	
CORP. REGIONAL DE DESARROLLO	



Se asigna por este concepto, un 17% sobre el costo total del proyecto, excluyendo los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable y Coinvestigadores(as), si corresponde. La forma de pago será en dos cuotas: la primera ascendente a **\$5.455.000** correspondiente al 80% de los recursos, al inicio del proyecto y la segunda ascendente al 20% restante será otorgada en el mes de enero de 2012, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades.

- 2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará sólo por periodos anuales. El trabajo de investigación programado y presupuesto consultado respecto de los restantes años de ejecución de los proyectos de investigación, constituyen una mera proposición de la investigación a realizar y presupuesto a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:

- Aprobación de los informes técnicos de avance y declaración de gastos.
- Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT/FONDECYT.



PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

TERCERO:

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio declara conocer y aceptar que se obliga a:

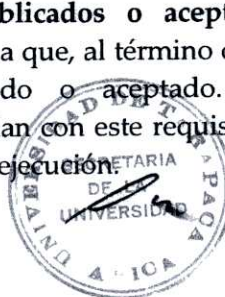
- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Suscribir, en calidad de caución a favor de CONICYT, el mandato especial que integra el presente convenio como anexo N° 6, el cual declara expresamente conocer y aceptar en todas sus partes.
- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin sobrepasar en ningún caso la asignación anual aprobada, de acuerdo a instrucciones contenidas en el Anexo N° 3.
- 3.4. Observar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de presentación de informes académicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en los Anexos N°s 3, 4 y 5, los cuales forman parte integrante del presente Convenio. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo aquellas personas mencionadas en el numeral 3.5. cláusula tercera. En caso de incumplimiento de este requisito señalado, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los fondos asignados debidamente reajustados, en los términos contenidos en el numeral 4.5., cláusula cuarta, dar término anticipado al proyecto, así como también excluir la postulación del(de la) investigador(a) en futuros Concursos FONDECYT hasta resolución en contrario.

La aprobación del Informe Final está sujeta a:

- a. el cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos, y
- b. la existencia de publicaciones y/o manuscritos derivados del proyecto, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, un artículo publicado en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.

Los requisitos mínimos de aprobación de informes en términos de duración:

- 3.4.1. Proyectos de **dos y tres años: un manuscrito publicado o aceptado.**
- 3.4.2. Proyectos de **cuatro años: dos manuscritos publicados o aceptados.** La continuación para el cuarto año estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un manuscrito publicado o aceptado. Investigadores(as) que al 30 de junio 2014 no cumplan con este requisito, perderán los derechos de financiamiento para el cuarto año de ejecución.



El Informe Final debe contener resultados atingentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

Si la publicación y/o manuscrito no es adecuada al marco del proyecto, en cuanto a calidad y pertinencia, los Consejos postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique. Asimismo, deberá atenderse en lo formal, a las normas de presentación indicadas en los Instructivos.

Todo documento resultante del proyecto (artículos, libros, capítulos de libros u otros), deberá señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y deberá enviarse una copia a CONICYT/FONDECYT.

En el caso de proyectos que cuenten para su ejecución con el apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH), deberán señalar adicionalmente que ha sido financiado por esta entidad. Igual obligación se extiende a los trabajos reportados como enviados o en proceso de referato en el informe final del proyecto. Una vez publicado el artículo, deberá enviarse a CONICYT/FONDECYT para ser incorporado a la productividad científica de su proyecto.

Si existiesen reparos en la aprobación del informe final, los Consejos evaluarán las causales de incumplimiento de los requisitos de aprobación y sólo podrán liberar al(a) Investigador(a) Responsable de su condición de incumplimiento transcurridos 5 años de acreditada dicha situación.

Si el incumplimiento es por aspectos financieros en la declaración de gastos (saldos pendientes, observaciones a la rendición de cuentas u otras), el plazo máximo que tendrá el(la) Investigador(a) Responsable para dar cumplimiento a sus obligaciones, será el equivalente a la mitad de la duración total del proyecto, esto es, un año para los proyectos de dos años de duración, un y medio año para los proyectos de 3 años y, dos años para los proyectos de cuatro años de duración. Si cumplido este período no se ha subsanado el reparo, los Consejos remitirán los antecedentes al Departamento Jurídico de CONICYT para que adopte las acciones legales correspondientes.

Mientras no se haya cumplido cabalmente lo exigido en los párrafos precedentes a satisfacción de los Consejos, sólo el(la) Investigador(a) Responsable quedará impedido de participar en futuros concursos y en la ejecución de proyectos aprobados, en cualquier calidad, hasta resolución en contrario.

- 3.5. Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar que se posponga la fecha de término del proyecto. Igual beneficio se extenderá a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. En este evento, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a este beneficio el(la) Investigador(a) Responsable, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente.

- 3.6. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud del(de



la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. **Todo(a) investigador(a) que realice una estadía en el extranjero debe cumplir con los plazos estipulados para la entrega de informes académicos y declaración de gastos, de acuerdo a lo establecido en los anexos N°3, 4 y 5 del presente convenio.**

- 3.7. En caso que el(la) Investigador(a) Responsable se vea impedido(a) de continuar la ejecución del proyecto o solicite su término anticipado deberá informar a los Consejos, quienes conocerán y ponderarán las razones planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, y podrán exigir al(a) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s) la devolución total o parcial de los recursos transferidos.
- 3.8. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos, cambio de Institución Patrocinante y/o cambio de bienes de capital a adquirir, entre otros, deben ser sometidos a consideración de los Consejos a través de la Dirección del Programa FONDECYT.
- 3.9. Declarar los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (**personal, viajes, gastos de operación y bienes de capital**), a través del sistema en línea dispuesto para ello, según las instrucciones contenidas en el anexo N°3, para la etapa que se inicia, en la forma y plazos establecidos. Lo anterior, sin perjuicio que puedan ser aplicables, para los siguientes años de ejecución las instrucciones disponibles específicas de cada año de ejecución de proyectos regulares.

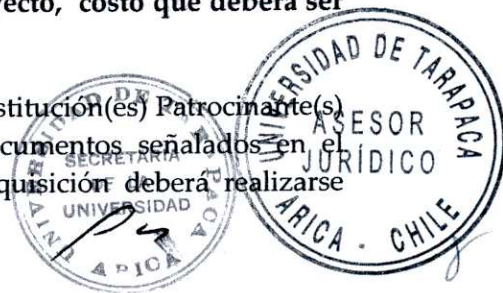
Los recursos no utilizados a la fecha de declaración de gastos de cada etapa, deberán ser reintegrados a CONICYT/FONDECYT, a menos que el(la) Investigador(a) Responsable, haya solicitado fundadamente postergar el gasto o adquisición y obtenido la aprobación correspondiente.

Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable se obliga a mantener todos los documentos originales que sirvan de respaldo a los gastos declarados, por concepto de la ejecución del proyecto y otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier etapa del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que éste se declare terminado por los Consejos.

En el evento que un mismo documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo de un gasto en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.

- 3.10. El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar a la Institución Patrocinante, los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta en cuanto se materialice la recepción de los bienes. **Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la(s) Institución(es) Patrocinante(s).**

Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea(n) la(s) Institución(es) Patrocinante(s) quien(es) realice(n) la compra del bien, se aceptarán los documentos señalados en el Instructivo de Declaración de Gastos (Anexo N° 3). Esta adquisición deberá realizarse



cumpliendo la normativa legal vigente aplicable a la(s) Institución(es) Patrocinante(s). Dicha(s) Institución(es) se obliga(n) a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable sólo los bienes especificados en el anexo correspondiente, solicitar su aprobación antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de éstos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.

Si los bienes de capital son adquiridos por los(as) Investigadores(as) y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) requiere(n) un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta Acta de Cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien. Para formalizar dichos traspasos, el(la) Investigador(a) Responsable e Institución(es) Patrocinante(s) deberán utilizar los formatos disponibles como Anexos en el Instructivo de Declaración de Gastos (Anexo N° 3).

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por los Consejos.

- 3.11. En aquellos casos en que el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de la(s) Institución(es) Patrocinante(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable deberá informar de inmediato a FONDECYT y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), de modo de no afectar la ejecución del proyecto y someter el cambio a consideración de los Consejos.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, quien deberá inventariarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución. Igual norma se aplica, a los bienes de capital cuando quien se cambia de institución es alguno(a) de los(as) coinvestigadores(as). Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

- 3.12. Registrar en la biblioteca de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) los libros y revistas adquiridos con recursos del proyecto.
- 3.13. El(la) Investigador(a) Responsable deberá declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto, y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley. Lo mismo aplica a los Coinvestigadores(as) y Personal Técnico y/o de Apoyo, si corresponde.

En cuanto al personal de apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT/FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.



- 3.14. Participar en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido.
- 3.15. Informar y mantener actualizada la dirección y teléfono de su domicilio particular para los efectos de facilitar su ubicación, en caso de ser necesaria.

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

- 4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a la) Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados para los fines solicitados y aprobados.
- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del(de la) Investigador(a) Responsable, en particular aquéllas relativas a:
- a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - b) Modificación del presupuesto del proyecto, transfiriendo cantidades de un ítem a otro. No se considerarán solicitudes de aumento de honorario.
 - c) Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.6. y
 - d) Cambio de Institución Patrocinante y/o de investigadores(as) participantes en el proyecto.
- 4.3. Aprobar o rechazar los informes de avance y final, así como aprobar o aceptar las declaraciones de gastos. Sin esta aprobación, el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto, ni obtener financiamiento de FONDECYT en concursos futuros. Estas decisiones podrán ser comunicadas a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) del proyecto.
- 4.4. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto. A modo de ejemplo: podrán solicitar al(a la) Investigador(a) Responsable o a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) certificados de ética, bioética u otros, que respalden la vigencia y cumplimiento de estos aspectos durante la ejecución del proyecto.
- 4.5. Exigir, cuando lo estimen procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s) mediante el presente Convenio. La suma que deberá restituirse será la cantidad equivalente en moneda nacional a las Unidades de Fomento correspondientes al monto del financiamiento recibido, actualizado a la fecha efectiva de reintegro.



- 4.6. Requerir a CONICYT que haga efectiva la caución otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar resuelto el convenio por incumplimiento contractual acreditado.
- 4.7. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente Convenio.

PÁRRAFO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

QUINTO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) declara(n) recibir el primer año del proyecto a título de subvención, la(s) suma(s) que se indica(n) en el numeral 2.2.b. por concepto de gastos de administración para las finalidades estipuladas en dicha cláusula.

SEXTO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) los recursos de gastos de administración mediante transferencia electrónica, a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar para este efecto en el sistema en línea de declaración de gastos de FONDECYT.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se compromete(n) a informar debidamente el destino de dichos recursos en la forma y oportunidad que le(s) sea requerida por CONICYT/FONDECYT.

El pago de los gastos de administración está supeditado al cumplimiento de obligaciones contraídas a causa o con ocasión de convenios de financiamiento suscritos con CONICYT/FONDECYT e Institución(es) Patrocinante(s) con anterioridad. Se faculta expresamente a CONICYT para retener la entrega de aquellos recursos que deba transferir a la(s) Institución(es) por el monto de las sumas que ésta(s) no hubiere(n) declarado. Cumplidas las obligaciones pendientes por la(s) Institución(es) Patrocinante(s), CONICYT hará entrega de los recursos retenidos.

SÉPTIMO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) expresamente, hasta la fecha de aprobación de los informes finales, a:

- 7.1. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación.

En caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable, éstas deberán(n) adquirir los bienes de capital en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.



- 7.2. Recibir, Inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as).
- 7.3. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.
- 7.4. Garantizar, aún cuando los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, el funcionamiento o reemplazo de los bienes de capital, en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida.
- 7.5. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determine la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.6. Informar a los Consejos, cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto a objeto que éste arbitre las medidas pertinentes.

OCTAVO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a comunicar de inmediato a los Consejos cualquier retiro o traslado de los(as) investigadores(as) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, ésta se obliga a facilitar la devolución de los Bienes de Capital adscritos a éste y, si procede, los Gastos de Administración que correspondan proporcionalmente al período de ejecución que no se llevará a cabo en dicha Institución, a objeto que los Consejos puedan ponerlos a disposición del proyecto en la nueva institución. Igual norma se aplica, con proporcionalidad, a los recursos cuando alguno de los(as) coinvestigadores(as) se cambia de institución.

Autorizado el cambio de Institución(es) Patrocinante(s) por los Consejos, la devolución de los bienes de capital deberá concretarse en el plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de notificación pertinente. En caso de incumplimiento se aplicarán las disposiciones de las cláusulas décima y décima segunda.

PÁRRAFO IV DEL TÉRMINO

NOVENO:

Término de Proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptada o aprobada su declaración de gastos.

DÉCIMO:

Término Anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de que ocurriera cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación :



- 10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable y mediante resolución fundada.
- 10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable y mediante resolución fundada.
- 10.3. Dificultades generadas por la(s) Institución(es) Patrocinante(s) respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) y mediante resolución fundada, y
- 10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del(de la) Investigador(a) Responsable, habiendo escuchado previamente a la parte afectada y mediante resolución fundada.

Declarado por acuerdo fundado de los Consejos la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, éstos determinarán la procedencia del Término Anticipado del proyecto, mediante resolución fundada y podrán exigir a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) y/o al(a la) Investigador(a) Responsable, según corresponda, la devolución de: i) los bienes de capital entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero equivalente en UF al precio de adquisición de los bienes ii) los Gastos de Administración del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fijen en cada caso los Consejos, iii) la suma de dinero equivalente en Unidades de Fomento correspondiente al monto del financiamiento no ejecutado y/o al monto del financiamiento total recibido, actualizado a la fecha efectiva de reintegro.

DÉCIMO PRIMERA:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) y/o el(la) Investigador(a) Responsable deberá(n) hacer devolución de los recursos antes señalados, cuando proceda, dentro del plazo de 60 días corridos a contar de la notificación de la resolución que ordena tal reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA:

El retraso o mora en el cumplimiento de la obligación de devolución mencionada en la cláusula precedente, otorga derecho a CONICYT para cobrar a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) y/o al(a la) Investigador(a) Responsable, multa por cada día de atraso. El monto de la multa ascenderá a media UF por cada día de mora, hasta que se haga efectiva la devolución.

PÁRRAFO V

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO TERCERA:

En la fecha que un proyecto se declare terminado por los Consejos, quedarán cumplidas todas las obligaciones de las partes subvencionadas y los bienes de capital pasarán al dominio pleno de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 3.4. y 3.10.



DÉCIMO CUARTA:

- 14.1. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al(a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en anexos que se irán incorporando como addendum a este instrumento.
- 14.2. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente el D.F.L. N°33 de 1981 y el D.S. N°834 de 1982, ambos del Ministerio de Educación.
- 14.3. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos que se acompañan en calidad de Anexos, los cuales tienen la categoría de esenciales:
- a) Anexo N°1 Proyecto
 - b) Anexo N°2 Hoja de Presupuesto
 - c) Anexo N°3 Instrucciones para Declaración de Gastos
 - d) Anexo N°4 Instrucciones para Presentación de Informe de Avance
 - e) Anexo N°5 Instrucciones para Presentación de Informe Final
 - f) Anexo N°6 Mandato Especial
 - g) Anexo N°7 Bases Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2011
- 14.4. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.
- 14.5. El presente convenio regirá a contar de la fecha del mismo y se mantendrá vigente hasta la aprobación por los Consejos del Informe final y la aceptación o aprobación de la declaración de gastos del proyecto antes individualizado, fecha en que tendrá término el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas octava y novena.
- 14.6. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

REPRESENTANTE LEGAL : MARÍA ELENA BOISIER PONS

CARGO : Directora Programa FONDECYT

R.U.T. N° : 

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO : RES. AFECTA N° 060/06 DE CONICYT

RESOLUCIÓN DELEGA FACULTADES : RES. N°2127 DE 25.09.2008

FIRMA

: 



INSTITUCION PATROCINANTE

: UNIV. CATOLICA DEL NORTE

R.U.T. N°

: 81.518.400-9

REPRESENTANTE LEGAL

: **Misael H. Camus Ibacache**
Rector

CARGO

:

FIRMA

:

INSTITUCION PATROCINANTE

: UNIV. DE TARAPACA

R.U.T. N°

: 70.770.800-K

REPRESENTANTE LEGAL

Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE

CARGO

RECTOR

FIRMA

:

INSTITUCION PATROCINANTE

: CORP. REGIONAL DE DESARROLLO

R.U.T. N°

: [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL

: Lorena Cornejo Ponce
: Directora Ejecutiva

CARGO

FIRMA

:

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

: DANIELA PAZ VALENZUELA REYES

DOMICILIO LABORAL

: AV. GENERAL VELASQUEZ No. 1775

DOMICILIO PARTICULAR

: [REDACTED]

R.U.T. N°

:

FIRMA

:



: [Signature]

